



13.

ACUERDO No. 010

POR EL CUAL SE ADICIONA A LAS RENTAS Y GASTOS DEL PRESUPUESTO DEL FONDO ESPECIAL DE SECCIONALES Y EXTENSIONES DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2024

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 65° de la Ley 30 de 1992 y el literal g) del artículo 10° del Acuerdo 007 de 2015 "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca",

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 69 menciona: "Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley (...)"

Que la Ley 30 de 1992 del Congreso de la República "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior" señala en su artículo 57 que: "Las universidades estatales u oficiales deben organizarse como entes universitarios autónomos, con régimen especial y vinculados al Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a las políticas y la planeación del sector educativo.

Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden".

Que el inciso primero del artículo 62 de la Ley 30 de 1992 dispone que "La dirección de las universidades estatales u oficiales corresponde al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico y al Rector".

Que el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad de Cundinamarca, al tenor de lo establecido en el artículo 9° del Acuerdo 007 de 2015 emitido por el Consejo Superior "Por el cual se expide el Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca".

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 10 del Acuerdo 007 de 2015 del Consejo Superior, son funciones del Consejo Superior Universitario "aprobar y modificar el presupuesto de la Universidad".

Que según el Acuerdo 035 del 09 de diciembre de 1997 del Consejo Superior "Por el cual se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad de Cundinamarca" en su artículo 4 establece: "FONDOS ESPECIALES. Se denominan fondos especiales, los ingresos definidos en la ley para la prestación de un servicio público específico, así como los pertenecientes a fondos sin personería jurídica por el legislador o por disposición de la entidad".

Que el artículo 11 del Acuerdo 035 de 1997, establece: "COMPOSICION DEL PRESUPUESTO. El presupuesto anual de la universidad se compondrá de las siguientes partes:

a. Presupuesto de Rentas. Contendrá la estimación de los ingresos corrientes, las rentas propias, el producto de los fondos especiales y los recursos de capital.



b. *Presupuesto de Gastos o de Apropriaciones* Incluirá las apropiaciones distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión, éstos últimos detallados por origen, programas, subprogramas y proyectos

c. *Disposiciones Generales.* Serán las normas tendientes a la correcta ejecución del presupuesto anual de la universidad, y regirán únicamente en el año fiscal para el cual se expidan. Estas disposiciones, en ningún caso constituirán la base para establecer apropiaciones en el presupuesto de gastos con cargo a ingresos futuros no presupuestados”.

Que el artículo 62 del Acuerdo 035 de 1997 establece “*Modificaciones al Presupuesto: En cualquier mes del año fiscal, el Consejo Superior podrá reducir, aplazar o aumentar total o parcialmente, las apropiaciones presupuestales cuando así lo ameriten las circunstancias*”.

Que el artículo 63 del Acuerdo 035 de 1997, señala: “*Aumento de Apropriaciones: Cuando durante la ejecución del Presupuesto General de la Universidad se obtuvieron nuevas rentas e hiciere indispensable aumentar el monto de las apropiaciones, el Consejo Superior a solicitud de la rectoría podrá autorizar la apertura de créditos adicionales, con los certificados de disponibilidad respectivos*”.

Que en relación con el régimen aplicable ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-220 de 1997 lo siguiente: “*(...) A las universidades del Estado les serán aplicables, en materia presupuestal, prioritariamente las disposiciones de la Ley 30 de 1992 y aquellas de la ley orgánica de presupuesto que no desvirtúen el núcleo esencial de su autonomía (...) el contenido esencial de la autonomía presupuestal de las entidades [autónomas] reside en la posibilidad que éstas tienen de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad. Esta Corporación ya había señalado que ‘la ejecución del presupuesto por parte de los órganos constitucionales a los que se reconoce autonomía presupuestal supone la posibilidad de disponer, en forma independiente, de los recursos aprobados de la ley de presupuesto (...)’.*”

Que en relación con el régimen presupuestal aplicable ha dicho la Corte Constitucional en sentencia C-346 de 2021, en la cual se analizó la autonomía universitaria y reserva de ley, lo siguiente: “*(...) en el ámbito presupuestal, la autonomía reside en la prerrogativa que tienen las universidades «de ordenar y ejecutar los recursos apropiados conforme a las prioridades que ellas mismas determinen, y en armonía con los cometidos constitucionales y legales de la respectiva entidad (...) De tal suerte que las partidas presupuestales apropiadas en la ley del presupuesto general de la Nación destinadas a las universidades públicas entrarán a conformar el presupuesto de cada una de ellas, junto con los otros recursos obtenidos por fuentes distintas a la Nación*”.

Que el Fondo de Seccionales y Extensiones se encuentra bajo la normatividad interna de la Institución, fue creado mediante Acuerdo 000017 del 25 de julio de 2019 del Consejo Superior, “*Por el cual se crean los fondos especiales para las seccionales y extensiones de la Universidad de Cundinamarca.*” y está reglamentado según la Resolución Rectoral 000197 del 30 de diciembre de 2019 “*Por la cual se reglamenta el Fondo Especial de las Seccionales y Extensiones de la Universidad de Cundinamarca*”.

Que mediante Acuerdo 010 del 19 de diciembre de 2023 del Consejo Superior “*Por el cual se aprueban los cómputos de rentas y gastos del Presupuesto general y los presupuestos de los Fondos Especiales de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal año 2024*” se aprueba el presupuesto de la vigencia 2024 y se liquida mediante la Resolución Rectoral 125 del 29 de diciembre de 2023 “*Por la cual se liquida el presupuesto de rentas y gastos del Presupuesto General y los presupuestos de los Fondos Especiales de la Universidad de Cundinamarca para la vigencia fiscal 2024 y se dictan otras disposiciones*”.



Que la Ley 1230 del 16 de julio de 2008 "Por la cual se crea la Estampilla Pro Desarrollo de la Universidad de Cundinamarca - UDEC y se dictan otras disposiciones", señala en su artículo 1 que: "Créase la estampilla Prodesarrollo Universidad de Cundinamarca, UDEC".

Que en virtud de la autorización que el Legislador otorgó a la Asamblea Departamental de Cundinamarca para determinar las características, tarifas, hechos, actos administrativos u objetos del gravamen (Artículo 4 de la Ley 1230 de 2008), esta corporación profirió la Ordenanza 039 del 30 de septiembre de 2009 "Por medio de la cual se ordena la emisión de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de Cundinamarca, UDEC, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1230 del 16 de julio de 2008" disponiendo en su artículo cuarto la obligatoriedad de la Estampilla en todo el departamento de Cundinamarca con excepción de los hospitales y colegios públicos.

Que el Catálogo de Clasificación Presupuestal de Ingresos del SUE establece los recursos del balance como: "Es un concepto que resulta en un ingreso para las IES como resultado del ejercicio financiero, y que quedan disponibles para ingresar como un recurso de capital para financiar el presupuesto del año siguiente".

Que la Tesorera General y la Jefe de Contabilidad de la Universidad de Cundinamarca, emitieron certificaciones de recursos del balance de la vigencia 2023 que determinan lo siguiente: "(...) que se encuentran conciliados con los estados financieros 2023, y libres de afectación para ser incorporados al presupuesto de la vigencia 2024" los siguientes recursos:

RECURSOS	RECURSOS CERTIFICADOS
Balance Estampilla Pro-Udec Bojacá	\$51.307.240
TOTAL RECURSOS	\$ 51.307.240

Que mediante el Acuerdo 046 del 05 de diciembre de 2017 "Por medio del cual se implementa el Municipio de Bojacá Cundinamarca la Estampilla ProDesarrollo Universidad de Cundinamarca UDEC", señala en el artículo 5 que "DESTINACIÓN: Los recursos provenientes del recaudo por concepto de la estampilla PRO-DESARROLLO UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA UDEC se destinaran a los fines mencionado en el artículo 3 de la Ley 1230 de 2008 y el del Decreto 4400 de noviembre 19 de 2008 (...). A 31 de diciembre de 2023 se obtiene un saldo incluidos los rendimientos financieros por valor de **CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$51.307.240)**, los cuales se hacen necesarios incorporar en los rubros correspondientes a lo ordenado para el fortalecimiento de procesos de infraestructura física, infraestructura tecnológica, laboratorios, biblioteca, investigación, archivo documental y programa de becas de la extensión Facatativá en el Fondo Especial de Seccionales y Extensiones.

Que mediante Acuerdo 014 del 01 de septiembre de 2023 del Concejo Municipal de Facatativá "Por el cual se modifica el Acuerdo 013 de 2013 para adoptar el uso obligatorio de la Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad de Cundinamarca, (UDEC) y se dictan otras disposiciones en materia tributaria municipal" establece la Estampilla Prodesarrollo Universidad de Cundinamarca del municipio de Facatativá indicando en su artículo 3: "Adicionar el artículo 363-2 al Acuerdo 013 de 2016, el cual quedará así:

ARTICULO 363-2. DESTINACIÓN: Sin perjuicio de las destinaciones específicas legales a que haya lugar, las rentas obtenidas por concepto de la Estampilla se destinarán para la extensión y/o cuando tenga la calidad de sede en el Municipio de Facatativá, como sigue:



1. El treinta por ciento (30%) para inversión en el mantenimiento, ampliación y modernización de su planta física, futuras ampliaciones y construcciones;
2. El treinta por ciento (30%) para el desarrollo y modernización de la infraestructura tecnológica de la solución de tecnologías de información, plataforma virtual, comunicaciones, digitalización y educación Virtual;
3. El veinte por ciento (20%) en la investigación científica;
4. El cinco por ciento (5%) modernización y dotación de los laboratorios;
5. El cinco por ciento (5%) modernización y dotación de las bibliotecas y para el Fondo Editorial;
6. El cinco por ciento (5%) en la modernización de un centro de archivo y documental;
7. El cinco por ciento (5%) para un programa especial de becas académicas y estudiantiles”.

Que el Director Administrativo de la extensión Facatativá allega certificación emitida por el Secretario de Hacienda del Municipio de Facatativá – Cundinamarca que indica:

“Que durante la vigencia 2023 se recaudó por concepto de la Estampilla Pro desarrollo de la Universidad de Cundinamarca, un valor de Cincuenta y Cinco Millones Seiscientos Veinticuatro Mil Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Pesos M/cte (\$55,624,745)”.

Que a su vez, la certificación frente a los recursos de la Estampilla Pro desarrollo de la Universidad de Cundinamarca del municipio de Facatativá para la vigencia 2024, indica:

“(.) Se presupuestó un valor de Cien Millones de Pesos M/cte (\$100.000.000) por concepto de la Estampilla Pro desarrollo de la Universidad de Cundinamarca, frente a lo establecido en el Acuerdo No. 020 del 2023 “Por medio del cual se expide el presupuesto anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones del Municipio de Facatativá, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del 2024 y se dictan otras disposiciones”.

Que los recursos antes mencionados por valor de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$206.931.985)** se destinarán al presupuesto de inversión de la extensión Facatativá del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones para atender necesidades en los rubros correspondientes a lo ordenado para el fortalecimiento de procesos de infraestructura física, infraestructura tecnológica, investigación, laboratorios, biblioteca, archivo documental y programa de becas.

Que el Comité Universitario de Política Fiscal – COUNFIS en sesión ordinaria virtual realizada el día 14 de junio de 2024 revisó, viabilizó y recomendó al señor Rector presentar ante el Consejo Superior la modificación al Presupuesto del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones de la vigencia comprendida entre el primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2024, con el propósito de incorporar los recursos descritos anteriormente por valor de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$206.931.985)**.

Por lo antes expuesto,

ACUERDA

**CAPÍTULO II
FONDOS ESPECIALES**



II. 3 FONDO ESPECIAL DE SECCIONALES Y EXTENSIONES

ARTÍCULO 1. Adiciónese al presupuesto de rentas del presupuesto del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2024 la suma de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$206.931.985)**, discriminados así:

Ingresos Fondo Especial de Seccionales y Extensiones

Nivel estructural	Nivel remitiendo	Subnivel remitiendo	INGRESOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
1			INGRESOS CORRIENTES	155.624.745
1	02		INGRESOS NO TRIBUTARIOS	155.624.745
1	02	6	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	155.624.745
2			RECURSOS DE CAPITAL	51.307.240
2	10		RECURSOS DEL BALANCE	51.307.240
2	10	1	RECURSOS DEL BALANCE	51.307.240
TOTAL INGRESOS FONDO SECCIONALES Y EXTENSIONES				206.931.985

ARTÍCULO 2. Adiciónese el presupuesto de gastos del Fondo Especial de Seccionales y Extensiones, para la vigencia fiscal del primero (01) de enero al treinta y uno (31) de diciembre del año 2024 en la suma de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$206.931.985)**, discriminados así:

Inversión Misional e Institucional Fondo Especial de Seccionales y Extensiones

Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPIACIÓN PRESUPUESTO
02			ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	144.368.589
02	01		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	78.979.638
02	01	01	ACTIVOS FIJOS	78.979.638
02	02		ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS	65.388.951
02	02	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	9.210.153
02	02	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	56.178.798
03			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.902.079



Cuenta	Subcuenta	Objeto	OBJETO DE GASTOS	APROPiación PRESUPUESTO
03	08		BECAS Y OTROS BENEFICIOS DE EDUCACIÓN	9.902.079
03	08	01	BECAS Y OTROS BENEFICIOS DE EDUCACIÓN	9.902.079
05			GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	52.661.317
05	01		GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN	52.661.317
05	01	01	MATERIALES Y SUMINISTROS	39.286.941
05	01	02	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS	13.374.376
TOTAL INVERSIÓN FONDO SECCIONALES Y EXTENSIONES				206.931.985
TOTAL GASTOS FONDO SECCIONALES Y EXTENSIONES				206.931.985

ARTÍCULO 3. CONCEPTOS DE GASTO: La Universidad de Cundinamarca deberá realizar la clasificación presupuestal de cuentas CPC aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para el Sistema Universitario Estatal SUE correspondiente a las Instituciones de Educación Superior - IES Públicas, utilizando como complemento lo dispuesto en los tomos de clasificación central de productos adoptados para Colombia y publicados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

ARTÍCULO 4. Se ordena remitir copia a las personas y dependencias relacionadas con la aplicación del presente Acuerdo, Vicerrectoría Administrativa y Financiera, Dirección Administrativa de la extensión Facatativá, Dirección Financiera y Dirección de Planeación Institucional.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación, comunicación y publicación.

Dado en Bogotá a los, veinte (20) días del mes de junio de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Ana Lucía Segura Medina
ANA LUCÍA SEGURA MEDINA
Presidente del Consejo Superior
delegada del Gobernador de
Cundinamarca

Isabel Quintero Uribe
ISABEL QUINTERO URIBE
Secretaría Técnica Consejo Superior
Secretaria General Universidad de
Cundinamarca

Aprobó: MYRIAM LUCÍA SÁNCHEZ GUTIÉRREZ - Vicerrectora Administrativa y Financiera

Revisó: CATHERINE NINOSKA GUEVARA GARZÓN – Directora Financiera

Revisó: LAURA NATHALY ORTIZ BECERRA - Directora Jurídica

Revisó: ADRIANA ASENCIÓN TORRES ESPITIA – Directora de Planeación Institucional

Proyectó: Jesica Paola Forero Giraldo – Profesional Dirección de Planeación Institucional
13.3.3.